



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 .

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Jueves 11 de abril

Número 84

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos durante el mes de marzo de 1968, sean los siguientes:

- Ración de pan de 500 gramos, 4,84 pesetas.
- Ración de pan de 400 gramos, 3,81 pesetas.
- Idem. de cebada de 4 kilogramos, 5,08 pesetas.
- Idem. de paja corta de 6 kilogramos, 3,48 pesetas.
- El kilogramo de paja larga, 2,70 pesetas.
- El kilogramo de carbón, 2,35.
- El kilogramo de leña, 0,83 pesetas.
- El kilogramo de aceite, pesetas 28,62.
- El litro de petróleo, 4,61 pesetas.

Burgos, 8 de abril de 1968.
El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 15 de marzo de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Confección en serie de Burgos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Confección en serie de prendas interiores y exteriores, integradas en los sectores económico-fiscales números 2621 y 2622 para el período del año 1968 y con la mención BU-11.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de empresas.

Ejecución de obras, artículo 3.º; base tributaria, 6.100.000;

tipo, 2 por 100; cuotas, 122.000 pesetas.

Venta al por mayor, 3.º; bases tributarias, 65.000.000; tipo, 1,50 por 100; cuotas, 975.000.

Venta al por menor, art. 3.º; bases tributarias, 20.000.000; tipo, 1,80 por 100; cuotas, pesetas 360.000.

Total base, 91.100.000; cuotas, 1.457.000.

Arbitrio provincial, 41, 0,70, 0,50 y 0,60 por 100; cuotas, 487.700 pesetas.

Total, 1.944.700 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes de los hechos imponibles convenidos, se fija en 1.944.700 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Por zonas, distinguiendo Burgos, Aranda, Briviesca y Miranda y dentro de cada zona número de calificación laboral de las personas empleadas, grado de mecanización, precio de adquisición de las materias primas adquiridas y si son mayoristas o minoristas, los accidentes de los productos fabricados.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio

y de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c), y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo 1968.

P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

Burgos, 23 de marzo 1968.
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número dos de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial, dimanante de las diligencias preparatorias número 125 de 1966, por infracción a la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra el inculpado Despiat Miugel Claude, vecino de Licatet (Francia), Avenida Aristide Briand, a Meriganac, sin número, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 26 del actual, a las once horas de su mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de citación al inculpado, expido la presente que firmo en Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Joaquín Juárez.

Requisitorias

Don Manuel Mateos Santamaría;
Juez municipal número uno de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 286/67, por estafa, se cita y llama al condenado Luis Lledo y Sánchez, de 30 años, hijo de José y Ascensión, natural de Badajoz, que tuvo su último domicilio en Burgos y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión, a fin de cumplir diez días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Luis Lledo Sánchez, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la prisión provincial de esta capital a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 4 de abril de 1967.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — Ante mí, Francisco Zamorano.

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número uno de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 250/1967, seguido sobre hurto y estafa, se cita y llama a los condenados Amancio Pazos Rodríguez, de 20 años, soltero; encofrador, hijo de Gumersinda y Mercedes, natural de Marzoa-Oroso (La Coruña), que tuvo su último domicilio en Oviedo, y Manuel Lorenzo Rodríguez de 19 años, soltero, carpintero, hijo de Felipe y Esther, natural de Rabal (Orense), que igualmente tuvo su último domicilio en Oviedo, y ambos en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca, ante dicho Juzgado Municipal número uno sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión, a fin de cumplir cuarenta días de arresto menor que les fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de los mencionados Amancio Pazos Rodríguez y Manuel Lorenzo Rodríguez, procedan a su

captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la prisión provincial de esta Capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 3 de abril de 1968. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

D. Francisco Zamorano Antón, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 250/67, seguido por estafa y hurto contra Amancio Pazos Rodríguez y Manuel Lorenzo Rodríguez, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Tasación de costas: Que cumpliendo cuanto se tiene ordenado en el auto que antecede, practico yo el Secretario, de las costas causadas en los presetes autos de juicio verbal de faltas, conforme a los justificantes aportados y producidas hasta este momento procesal, la que arroja el siguiente resultado:

D. C. 11. Derechos de registro, 20 pesetas.

Art. 28, I. Diligencias previas, 15 pesetas.

Art. 28, 1.^a. Derechos del juicio, 100 pesetas.

Art. 29, I. Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Disposición común 6.^a Expedición 5 despachos, 250 pesetas.

Art. 31, I. Cumplimiento 5 despachos, 125 pesetas.

Indemnizaciones decretadas, pesetas 1.320.

Reintegro de actuaciones, 400 pesetas.

Póliza de la Mutualidad Judicial, 50 pesetas.

Art. 10, 6.^a. Derechos de la tasación de costas, 138,60 pesetas.

Total, 2.448,60 pesetas.

Burgos, 3 de septiembre de 1967. Firmado: Antonio Serna.

Y para que sirva de notificación y traslado a los condenados Amancio Pazos Rodríguez y Manuel Lorenzo Rodríguez, ambos en ignorado paradero, y sirva a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad, que na de ser satisfecha por mitad cada uno, de no ser impugnada en término de tercer día, se expide la presente en Burgos, a tres de abril

de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Francisco Zamorano.

D. Francisco Zamorano Antón, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 286/1967, seguido por estafa contra Luis Lledo Sánchez, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Tasación de costas: Que cumpliendo cuanto se tiene ordenado en el auto que antecede, practico yo el Secretario, de las costas causadas en los presentes autos de juicio verbal de faltas, conforme a los justificantes aportados y producidas hasta este momento procesal, la que arroja el siguientes resultado:

D. C. 11. Derechos de registro, 20 pesetas.

Art. 28, I. Diligencias previas, 15 pesetas.

Art. 28, I. Derechos del juicio, 100 pesetas.

Art. 29, I. Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

D. C. 6.^a. Expedición 3 despachos, 150 pesetas.

Indemnizaciones decretadas, 1.320 pesetas.

Reintegro de las actuaciones, 100 pesetas.

Póliza de la Mutualidad Judicial, 25 pesetas.

Art. 10, 6.^a. Derechos de la tasación de costas, 112 pesetas.

Total, 1.972 pesetas.

Burgos, 3 de octubre de 1968.

El Secretario, Francisco Zamorano. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado Luis Lledo Sánchez, que se halla en ignorado paradero, y a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad, caso de no ser impugnada en término de tercer día, se expide la presente cédula para su inserción

en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, P. H., Francisco Zamorano.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte denominado "Montemayor", número 200 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, perteneciente a Pancorbo, sito en el término municipal del mismo nombre, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 6 de mayo de 1968, a las once horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones del amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Gonzalo Sanz Otti, comenzándose en la ubicación del mojón número 15 de la línea de términos de Pancorbo y de Obarenes (anejo de Encío), en el lugar conocido por "Peña de Paulejas", próximo a la cabecera del Valle Cotillo.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de abril de 1968. El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Servicio de la Patata de Siembra

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de la provincia de Burgos,

que la Junta determinadora de precios de patata de consumo, constituida a tenor de lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que los precios de compra que han estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la 2.^a quincena de enero, 1.^a y 2.^a de febrero, 1.^a y 2.^a de marzo, han sido los de 3,25, 3,00, 3,00, 3,00 y 3,10 pesetas kilo respectivamente.

Vitoria, 4 de abril de 1968.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión municipal Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día tres del corriente mes de abril, aprobó por unanimidad el Padrón de Beneficencia que ha de regir en esta ciudad durante el corriente año 1968.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que los cabezas de familia que se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados a partir de siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo posteriormente informados por la Junta Municipal de Beneficencia, y advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto de 27 de noviembre de 1953.

Burgos, 4 de abril de 1968.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento en la sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo último, acordó la apertura de la calle José Zorrilla y su urbanización con aplicación de contribuciones especiales.

El proyecto comprende la adquisición de terrenos particulares, pavimentación de aceras y calzada, redes de agua potable y residuales, saneamiento y alumbrado público.

A los efectos determinados en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se abre información pública por término de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado el expediente en la Sección de Obras, oficinas de la calle de Salas,

así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Burgos, 6 de abril de 1968.—El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, César Rico.

Junta vecinal de Tolbaños de Abajo

La Corporación municipal que preside ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tolbaños de Abajo, 1 de abril de 1968.—El Presidente, Justo Muñoz.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas vecinales, de Huerta de Abajo y Tolbaños de Arriba.

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Formado que ha sido el apéndice del Padrón de Habitantes de este término municipal, con relación al

día 31 de diciembre de 1967, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Bahabón de Esgueva, 5 de abril de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva Hontangas (Burgos)

D. Félix Sanz Yagüe, Presidente de la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva,

Hago saber: Que esta Comunidad celebrará Junta General a partir de haber transcurrido quince días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia y que será domingo, a las 12,30 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen en la convocatoria con el número de aspirantes que sean; siendo los asuntos a tratar los siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general del año anterior.

3.º Distribución del riego y su mejor aprovechamiento en el año actual.

4.º Examen de las cuentas del año anterior.

Hontangas, 20 de marzo de 1968.—El Presidente, Félix Sanz.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por don Olicerio López Mallaina y doña Anunciación López López, ha sido solicitado el duplicado de la libreta número 1.157 de la Oficina de Mranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
1758.—45,00